

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de Enero de 2019, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", por una parte; y por la otra, don [REDACTED], chileno, Técnico en Mantenciones Eléctricas en Equipos Médicos y Dentales, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante "**el Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las estipulaciones siguientes:



PRIMERO. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL 1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a Don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Mantención técnica preventiva, reparativa y revisión** de los siguientes equipos:

1. Unidades Odontológicas:

- **LÁMPARA DENTAL:** Chequeo sistema eléctrico, revisión y lubricación a las articulaciones, limpieza a parábola.
- **SALIVERO:** Limpieza a conductos de agua de vaso y cubeta salivero, chequeo electroválvulas en corte y paso de agua, conectores de decantación, ventury de eyector y hemo suctor, limpiezas periódicas.
- **MESA BRAKET O CARRO TRIMODULAR:** Revisión y calibración de presión neumática, de agua y terminales (mangueras).
- **TURBINA:** Limpieza rotor y supervisión en lubricación.
- **MICROMOTOR:** Revisión de torque, limpieza y lubricación.
- **CONTRA ANGULO Y PIEZA RECTA;** Limpieza de engranajes y lubricación.
- **MOTORES HIDRÁULICOS (Subida y bajada de sillón y respaldo):** Chequeo electroválvulas y niveles de aceite.

- MANGUERAS DE DRENAJE: Limpieza y control de fugas.
- ALIMENTACION ELECTRICA: Revisión de switchs, cableado y conectores asociados.
- AMALGAMADOR: Limpieza y lubricación en sus partes móviles.
- LÁMPARA FOTOCURADO: Chequeo de polimerización y fibra óptica.
- ULTRASONIDO O PIEZO ELÉCTRICO O SCALER: Limpieza y calibraciones.
- NEGATOSCOPIO.
- COMPONENTES DE DESAGUE.
- SURTIDOR HIDRÁULICO.
- AIRE COMPRIMIDO.
- SISTEMA ELÉCTRICO

2. Equipo de Rayos X

- Revisión de emisiones radiológicas.
- Controlar el tiempo de exposición.
- Chequeo al disparador y cordón.
- Revisión mecánica a las articulaciones del brazo.
- Lubricación de bujes y partes móviles.
- Supervisión a posibles fugas radiológicas en cabezal.
- Supervisión a fugas de aceite de enfriamiento en cabezal.
- Revisión de alimentación eléctrica.
- Chequeo al sistema de programación electrónica.
- Chequeo a la fuente de alimentación 220 V.

3. Máquina Reveladora Automática

- Controlar y ajustar los pasos de películas en el carro.
- Revisión y lubricación de motor de tracción.
- Revisión y lubricación de motor de ventilador de secado.
- Limpieza de resistencia del calefactor.
- Revisión de fusible término.
- Limpieza de sarro cada dos meses.
- Revisión al sistema mecánico del carro transportador.
- Limpieza al sistema automático de caída de radiografías.

4. Compresor de Aire comprimido

- Revisión de partida y detención, según especificaciones (65 psi en partida y 120 psi en detención).
- Regulación, lubricación y limpieza del PRESOSTATO.
- Revisión al tensor de correa.
- Revisión al sistema eléctrico.
- Revisión niveles de aceite de lubricación.
- Revisión cabezales.
- Supervisión en rodamientos.
- Revisión switch de partida.
- Regulación de presión neumática.
- Reapriete de niples y conectores.
- Reapriete de pernos en general.
- Revisión y limpieza a válvula de despiche.
- Revisión y lubricación de rodamientos.



- Revisión de bielas.
- Limpieza general.

En caso de requerirse reparaciones mayores en algunos de los equipos o instrumentos, éstas serán pagadas adicionalmente, salvo que los trabajos sean efectuados dentro de los periodos de garantía técnica. Para proceder a dichas reparaciones el prestador deberá efectuar una cotización, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Dirección del centro.

Se entenderán como reparaciones mayores las siguientes:

- Reparación de motores de sillones.
- Válvulas solenoides.
- Temporizadores.
- Tarjetas electrónicas de todo tipo.
- Carcasas de plástico.
- Carcasas metálicas.
- Partes y piezas de antimonio, bronce, fierro fundido, aluminio y plástico.
- Soldaduras al arco, al oxígeno.
- Pinturas en general en partes y piezas.
- Tapizado de sillones.
- Tapizado de taburetes.
- Piezas y partes de cerámica y vidrio.
- Repuestos de turbina.
- Repuestos de contra ángulos.
- Repuestos de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Repuestos de escarificador ultrasónico (cavitron, piezo, scaler).
- Repuestos de amalgamadores.
- Ampolletas de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Insertos de ultrasonidos.
- Porta insertos de ultrasonido.
- Placas de control digital.

Cuando sea necesario el traslado de algún equipo a servicio técnico, el Prestador podrá retirar el equipo del Centro de Salud con la respectiva autorización de la Asesoría Odontológica o Director (a) del centro, siendo de cargo del Prestador los gastos de traslado.

Las prestaciones deberán realizarse una vez al mes en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECREO**, ubicado en Calle Varas Mena N° 785, comuna de San Miguel. En caso de no realizarse la mantención mensual, el prestador no tendrá derecho a percibir pagos por este servicio.

TERCERO. El prestador se obliga a realizar un servicio de emergencia para atender llamados dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de una emergencia o paralización de alguno de los equipos. Del mismo modo se podrán realizar reparaciones programadas en fines de semana o festivos

CUARTO. Por los servicios señalados en el presente Contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a don [REDACTED], el monto mensual de **\$331.660.- (trescientos treinta y un mil seiscientos sesenta pesos) impuesto incluido.**

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTO. Junto con el informe el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, la cual deberá ser entregada por el prestador a más tardar el último día hábil del mes

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por Don (a) [REDACTED] [REDACTED] corresponderán a quien ejerza la función de Asesoría Odontológica en el CESFAM Recreo, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente.

SEXTO. El Contrato tendrá vigencia desde el **01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019**. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO. Se deja constancia que este Contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre Don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este Contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente Contrato no es un Contrato de Trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carácter Civil.



OCTAVO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, Las facultades de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 09 de Julio de 2018.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



MARIA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
PRESTADOR